

**Zeitschrift für die Gesamte Strafrechtswissenschaft**

Volumen 75 (1963), fascículo 2

El fascículo comienza con una nota necrológica de WAIDER en memoria del profesor Werner Niese, fallecido el 9 de mayo de 1963.

**SCHMITT, Rudolf:** «Die Konkurrenz im geltenden und künftigen Strafrecht (El concurso en el Derecho vigente y en el futuro).

En este fascículo concluye SCHMITT el artículo —dedicado, por cierto, a la memoria de Niese— que había iniciado en el fascículo 1. El artículo, que es al mismo tiempo una recensión del escrito de habilitación de GEERDS dedicado al concurso de delitos, consta de una primera parte dedicada al estudio del derecho vigente y de una segunda que se ocupa del problema a la luz del Proyecto del Código penal para Alemania de 1962.

En el Proyecto, como en el Derecho vigente, la ley no da ningún criterio para determinar cuándo hay unidad y cuándo pluralidad de acciones. A pesar de que esto es fundamental para decidir si hay concurso de leyes o ideal (una acción) o real (varias acciones), SCHMITT no estima criticable el silencio de la ley; pues, escribe, actualmente es frecuente que, a pesar de que el sujeto ha realizado varias acciones, se considere, mediante una ficción jurídica, que ha sido una sola la acción ejecutada (ejemplos: delito continuado, unidad natural de acción).

El Proyecto coincide también con el Derecho vigente en no regular ni el concurso de leyes ni el delito continuado; esto último lo aprueba SCHMITT sin reservas, ya que, en su opinión, el delito continuado es una peligrosa creación jurisprudencial que debería desaparecer.

El articulista termina su trabajo proponiendo de *lege ferenda* que se supriman las diferencias existentes entre la penalidad del concurso ideal y la del real.

**WAIDER, Heribert:** «Bemerkungen zum Naturbegriff und zur Lehre von den Ehezwecken im Anschluss an die Entscheidung BGHSt 16, S. 175 ff.» (Observaciones sobre el concepto natural y sobre la teoría de los fines del matrimonio en referencia a la sentencia del Tribunal Supremo Federal 16, págs. 175 y sgs.).

El artículo está motivado por una sentencia del TS alemán sobre el concepto del yacimiento, en la que se niega que el concepto juridicopenal esté supeditado al médico. Pero este punto de arranque es lo único del artículo que está en relación con el Derecho penal, ya que el verdadero objeto del estudio de WAIDER es la teoría de los fines del matrimonio desde el punto de vista de la Iglesia católica. El artículo, por consiguiente, ofrece interés sólo para los canonistas.

MANN, Dietrich y Ulrich: «Materielle Rechtskraft und fortgesetzte Handlung» (Firmeza material y acción continuada).

El trabajo de los Doctores Mann se ocupa del problema planteado por la firmeza material de una sentencia recaída sobre un delito continuado, cuando después de dictada se descubren nuevas acciones integrantes del delito continuado. Si se condenó por un delito continuado que constaba de 48 acciones parciales y, una vez dictada sentencia, se descubren otras dos, el problema, escriben los autores, no es demasiado grave. Lo grave es si sucede lo contrario: se condenó por dos acciones parciales y después salen a la luz 48 más. Si el delito continuado es un «hecho» en sentido procesal, queda excluido, por la fuerza de la cosa juzgada, un nuevo juicio sobre esas 48 acciones parciales.

Oponiéndose a esta insatisfactoria conclusión, los autores presentan la siguiente tesis: «hecho», en sentido procesal, no equivale a acción, en sentido material, ni, por consiguiente, a acción continuada. «Hecho» para el Derecho procesal es todo aquel comportamiento que se presenta, considerado desde un punto de vista natural, como algo unitario: la acción continuada, por el contrario, no es más que una ficción jurídica en la que la unidad de la acción se establece artificialmente. La acción continuada no es un «hecho»; «hecho» son, más bien, los actos individuales de los que consta la acción continuada. Por ello, si después de la sentencia se descubren otros actos integrantes del delito continuado nada se opone a un segundo proceso, pues esos nuevos delitos descubiertos no pueden considerarse, procesalmente como «hechos ya juzgados».

La sección de crítica de libros, a cargo del profesor Warda, está dedicada a obras de la Parte Especial.

En la sección de Derecho comparado figura un artículo de carácter informativo de HEINZ MATTES sobre el Proyecto Soler, bien conocido ya de nuestros lectores por el artículo del profesor RODRÍGUEZ DEVESA en este ANUARIO (cfr. tomo XIII (1960), págs. 359 y sgs.).

E. G. O.

## ARGENTINA

### Derecho Penal y Criminología

Volumen I (1961)

El Instituto de Derecho Penal y Criminología, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de Buenos Aires, que dirige el profesor Jiménez de Asúa, ha dado comienzo a la publicación de esta Revista, que puede ser continuación del Anuario, que, bajo la dirección del Profesor Molinario, se publicó en los años 1949, 1952 y 1953, en época correspondiente a diferente situación política, pero que ahora tiene el carácter de auténtica revista, al preocuparse no sólo de la aportación doctrinal, propiamente dicha, sino también de recoger las senten-